

ESTADO PARB No. 0058 DE 2015
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy martes ocho (08) de Septiembre 2015:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	AUTORIZACION TEMPORAL	No. NAV- 15411	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	OCTUBRE 30 DE 2014	AUTO PARB No.0981	“(…) DISPONE REQUERIR bajo apremio de MULTA a la SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., en calidad de titular de la Autorización Temporal No. NAV-15411, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído allegue la siguiente documentación: • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014. • Allegar corrección del Plano Anexo al FBM de 2013, en el sentido de aportar nuevamente el plano con la respectiva escala numérica y el número de matrícula del profesional que lo avala. • Licencia Ambiental o certificado del estado del trámite, ante la autoridad ambiental. • APROBAR. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I y II de 2014. • APROBAR. Los formatos Básicos Semestrales FBM, de los periodos 2012, 2013 y 2014 y Formato Básico Minero, Anual 2012. En consecuencia SE ACOGE EL CONCEPTO TÉCNICO PARB-727 de fecha 24 de octubre de 2.014 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”

2	CONTRATO DE CONCESION	No. HB2-121	FORMAS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA "FOCO LTDA"	SEPTIEMBRE 07 DE 2015	AUTO PARB No. 0577	"(...) REQUERIMIENTOS I. Informar a la sociedad titular Formas y Construcciones Limitada-FOCO LTDA que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE, hasta tanto cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia. II. Informar a la sociedad titular Formas y Construcciones Limitada-FOCO LTDA que para la viabilidad de la solicitud deberá dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-269 del 6 de Agosto de 2015: a) Acreditar el pago por el valor de Ciento Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Dos Pesos M/Cte. (\$130.252), más los intereses que se generen desde el 18 de Abril de 2011, hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al complemento del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración. b) Acreditar el pago por el valor de Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos M/Cte. (\$97.638), más los intereses que se generen desde el 21 de Noviembre de 2013, hasta la fecha efectiva de pago, correspondiente al complemento del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje. c) Acreditar el pago por el valor de Setenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Tres pesos M/Cte. (\$71.943), más intereses desde el 23 de agosto 2013, correspondiente al complemento del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje. d) Acreditar el pago por el valor de Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos M/Cte. (\$38.676), más intereses desde el 09 de Octubre 2013, hasta la fecha que realice el pago, por concepto de complemento del pago de la inspección del año 2013. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. III. Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HB2-121 presentada el día 23 de Diciembre de 2013, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.
---	-----------------------	-------------	--	-----------------------	--------------------	---

						En ese sentido, se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente. De igual forma, de acuerdo con el Concepto Técnico PARB-269 del 6 de agosto de 2015, y con respecto a las obligaciones cumplidas se procede a lo siguiente: a) APROBAR, la póliza minero ambiental No.96-44-101094655 expedido por la entidad SEGUROS DE EL ESTADO S.A., con vigencia del 22 de noviembre 2013 al 22 de noviembre 2014. b) APROBAR, los Formatos Básicos Mineros-FBM semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y los Formatos Básicos Mineros-FBM anuales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Se corre traslado del Concepto Técnico PARB-269 del 6 de agosto de 2015, del Informe de fiscalización integral de fecha 11 de Agosto de 2014 y al Concepto Técnico PARB No. 241 del 29 de Julio de 2015, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy martes ocho (08) de Septiembre 2015: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista